ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO CM 106-2023

LUGAR Y FECHA:	Bogotá D.C, 2024
INTERVIENEN:	**Contralmirante JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA** Cedula **72.170.207** Cargo: Director Club Militar (E) **S1MPR BRAVO CERCHIARO ROBERT ERASMO** Cédula **1045673497** Cargo: Supervisor del Contrato **MARIA DEL PILAR TAVERA GAITAN** Cédula **52048488** Cargo: Representante Legal
CONTRATO:	CM **106-2023**
CONTRATISTA:	**SRT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** NIT. **901189763**
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA) DE LOS EQUIPOS DE REFRIGREACIÓN, CONGELACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es hasta por la suma **de OCHENTAM/CTE. ($80.000.000) IVA INCLUIDO**, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar, el mismo será agotado así de acuerdo a los valores unitarios ofertados.
FORMA DE PAGO:	EL Club Militar pagara al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizarán pagos parciales con cortes mensuales por los servicios efectivamente prestados, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la prestación del servicio. PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante

	certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable (Este parágrafo se incluye cuando haya lugar). PARÁGRAFO SEXTO– FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.
FECHA DE INICIO:	**30 DE MAYO DE 2023**.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de mayo de 2023, o hasta agotar presupuesto
MODIFICACIONES: ADICIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN No. 01** CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA 4) la cual quedará así: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de AGOSTO de 2023. CLAUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con el tiempo prorrogado. CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor con concepto técnico de viabilidad. 2) Solicitud de prórroga del contratista al supervisor 3) Oficio de aceptación de la prórroga. 4) Concepto de viabilidad jurídica.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías y la aprobación.

MODIFICACIÓN No. 02

CLAUSULA PRIMERA: Modificar de forma parcial la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La misma quedará así: La supervisión del contrato estará a cargo del señor SS. ROBERT ERASMO BRAVO CERCHIARO o quien haga sus veces. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, lo complementen o lo sustituyan y Manual de supervisión del Club Militar.

CLAUSULA SEGUNDA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del Director General del Club Militar.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la modificación en la plataforma SECOPII y la correspondiente notificación a los supervisores.

MODIFICACIÓN No. 03

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA 4) la cual quedará así: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con el tiempo prorrogado.

CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor con concepto técnico de viabilidad. 2) Solicitud de prórroga del contratista al supervisor 3) Oficio de aceptación de la prórroga. 4) Concepto de viabilidad jurídica.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías y la aprobación.

	MODIFICACIÓN No. 04 CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA 4) la cual quedará así: Adiciónese el valor del contrato inicial en cuantía de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000,00), para un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00). CLAUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se adiciona el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con el valor adicionado. CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor con concepto técnico de viabilidad. 2) Solicitud de adición del contratista al supervisor 3) Oficio de aceptación de la prórroga. 4) Concepto de viabilidad económica y jurídica. CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías y la aprobación.
ACTAS, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIA, O RECIBIDO A SATISFACCIÓN	El supervisor del contrato mediante acta de recibido a satisfacción certificó que el **CONTRATISTA** entregó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, los bienes o servicios objeto del mismo así:

RECIBIDO A SATISFACCIÓN		FACTURA DE VENTA	
NUMERO Y FECHA	**VALOR**	**NUMERO Y FECHA**	**VALOR**
26/09/2023	$61.127.536,82	3478	$31.127.537
26/09/2023	$18,872,463	3508	$18.872.463
16/11/2023	$ 40.000.000	3540	$40.000.000

FECHA DE TERMINACIÓN:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En el lugar y fecha señalada las partes contratantes de mutuo acuerdo convienen liquidar el Contrato **No. CM 106-2023**, teniendo en cuenta que:
Mediante correo electrónico de fecha **11 DE ENERO DE 2024**, la Oficina de Tesorería del Club Militar a través de memorando emitió respuesta al requerimiento de la relación de pagos en los siguientes términos:
"...con base en los registros contables de los sistemas financieros SIIF Nación, me permito adjuntar la relación de pago que el Club Militar realizó al contrato ***No.CM 106-2023*** *contratista:* ***SRT SOLUCIONES INTEGRALES SAS*** con Nit: **901189763**".

RELACIÓN DE PAGOS:

VALOR DEL CONTRATO					$ 120.000.000,00
Cuenta por Pagar				N° Obligación	Anticipos
Fecha	Número	Valor	IVA		
2023-08-10	323623	61.127.536,82	9.759.859,00	319023	0
2023-10-06	395123	18.872.463,47	3.013250,00	431223	0
2023-11-17	452523	39.999.999,25	6.386.555,0	521223	0

Orden de Pago					Medio de Pago		N° Compromiso
Número	Fecha de Pago	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Cta. / Cheque	Banco	
273291423	2023-08-23	61.127.536,82	4.014.898,00	57.112.638,82	24086081117	BCSC S.A	50423
370318723	2023-10-27	18.872.463,47	1.239.557,00	17.632.906,47	24086081117	BCSC S.A	
417700523	2023-11-29	39.999.999,25	2.627.227,00	37.372.772,55	24086081117	BCSC S.A	

Valor Total	Valor Cancelado	Diferencia
120.000.000,00	119.999.999,84	0.16

GARANTÍA ÚNICA
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
NÚMERO DE POLÍZA: 11-44-101201013
FECHA DE APROBACIÓN: 19/05/2023
CERTIFICADO O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: N/A
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS: 10/08/2023

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	$8.000.000	27/04/2023	10/08/2023

GARANTÍA ÚNICA
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
NÚMERO DE POLÍZA: 11-44-101201765
FECHA DE APROBACIÓN: 19/05/2023
CERTIFICADO O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: N/A
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS: 31/05/2026

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$24.000.000	16/05/2023	01/12/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	$19.000.000	16/05/2023	01/12/2023

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$16.000.000	16/05/2023	01/12/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$4.000.000	16/05/2023	31/05/2026

GARANTÍA ÚNICA
COMPAÑÍA ASEGURADORA: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**
NÚMERO DE POLÍZA: **11-44-101201765**
FECHA DE APROBACIÓN: **19/05/2023**
CERTIFICADO O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: ANEXO 3
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS: 30/11/2026

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$24.000.000	16/05/2023	01/06/2024
CALIDAD DEL SERVICIO	$19.000.000	16/05/2023	01/06/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$16.000.000	16/05/2023	01/06/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$4.000.000	16/05/2023	30/11/2026

FUNDAMENTO LEGAL.
La liquidación del contrato **No. CM 106-2023** tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del Club Militar.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que EL CLUB MILITAR cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL CLUB MILITAR: El Representante Legal del CLUB MILITAR atendiendo los informes presentados por el Supervisor del Contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato objeto de la presente liquidación. **En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación de fecha 08 DE JUNIO DE 2023,** mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, los cuales aportó y se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

El SEÑOR VICEALMIRANTE HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES, al momento de firmar el acta de liquidación ya no se encuentra en comisión en el Club Militar, por lo cual se establece que el DIRECTOR GENERAL a la fecha de la firma del acta de liquidación es el señor CONTRALMIRANTE JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA; por lo anterior, es él quien firma la presente acta de liquidación

APORTES PARAFISCALES

PLANILLA No.	PERIODO DE COTIZACIÓN	VALOR	FECHA PAGO
70922941	2023-11	$2.872.800	16/11/2023

Conforme a lo estipulado en la Ley 789 del 2002 en su articulo 50, la presente empresa se encuentra al dia con el pago de aportes fiscales al momento de loa liquidacion del presente contrato.

SRT
Soluciones Integrales

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO DE CUMPUMIENTO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

EL CONTADOR DE SRT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

CERTIFICA:

Que la Empresa SRT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, con Nit: 901.189.763-1 durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 1 de mayo de 2024. De conformidad con las normas vigentes ha dado pleno cumplimiento a sus obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar. Lo anterior en observancia de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Así mismo, Acogiéndonos al Decreto 2201 del 2016 que reglamenta parcialmente la Ley 1819 de 2016, nuestra empresa se encuentra Exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por ser una persona jurídica, responsable de la auto retención del Impuesto sobre la Renta, según ley 1819.

Dada en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de mayo de 2024.

FIRMA

JEISSON ALEXANDER CAMACHO
CC. No. 916.019.708 de Bogotá
T.P.250160-T CONTADOR PUBLICO

Nota: todos los documentos mencionados en la presente acta de liquidación se encuentran publicados en el SECOP II.

PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR EL CLUB MILITAR:

S1MPR BRAVO CERCHIARO ROBERT ERASMO
Cédula **1045673497**
Cargo: Supervisor del Contrato

POR EL CONTRATISTA:

MARIA DEL PILAR TAVERA GAITAN
Cédula **52048488**
Cargo: Representante Legal

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato **No. CM 106-2023**, celebrado entre el Club Militar y **SRT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**

SEGUNDO: Que existe algún saldo no ejecutado del contrato correspondiente al valor DIECISÉIS CENTAVOS (0.16); el cual las partes aprueban liberar presupuestalmente; una vez firmada está acta de liquidación.
PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto con ocasión al cumplimiento total de las obligaciones asumidas en la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

Por la empresa,

MARIA DEL PILAR TAVERA GAITAN
Representante legal

Por el Club Militar,

Contralmirante JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA
Director General Club Militar (E)

S1MPR BRAVO CERCHIARO ROBERT ERASMO
Supervisor del Contrato No. CM 106-2023

Aprobó: CC LADM Julieth Paola Patiño Ruiz
Jefe Grupo Gestión Administrativa

Reviso: Edgardo Muñoz Chegwin
Jefe Oficina Asesora Jurídica Club Militar